

**REGLAMENTO DE CLÍNICAS JURÍDICAS**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**PLAN DE ESTUDIOS 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las Clínicas Jurídicas (CJ) constituyen un curso obligatorio dentro del plan de estudios, con una duración de dos semestres, para todos los estudiantes de la carrera de Derecho, de la Universidad Alberto Hurtado.

En atención a la especial naturaleza de esta asignatura, de servicio a la comunidad y por lo tanto, de vinculación de los estudiantes con casos reales, el presente reglamento establece el marco normativo aplicable (normas básicas, conductas, criterios y forma de evaluación), el que debe ser conocido por los estudiantes con anterioridad al curso y considerado durante todo su período de práctica en la CJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO: BUENAS PRÁCTICAS**

Para el correcto desempeño en las Clínicas Jurídicas, los estudiantes deben respetar y acatar los siguientes criterios y estándares, en su trabajo práctico:

**A) Responsabilidad:**

El estudiante debe asumir responsablemente las obligaciones que le impone la defensa del caso que se le ha asignado. En consecuencia, será su deber:

- Estudiar las reglas y normas aplicables a cada caso. Al asumir un caso el estudiante deberá estudiar los antecedentes de hecho y las normas aplicables a este, tanto sustanciales como procesales, aspectos que serán siempre considerados en su evaluación.

- Informarse de los detalles particulares del caso cuya defensa ha asumido.
- Entrevistar de modo apropiado y completo a su patrocinado/a respecto de los hechos que relata.
- Actuar en todo momento con respecto hacia su patrocinado/a.
- Desplegar sus mejores esfuerzos en su desempeño práctico. Los estudiantes, no podrán excusarse de atender adecuadamente un caso, por motivos de estudios o exámenes.

**B) Veracidad:**

Los estudiantes tienen el deber de actuar, en todo momento de manera veraz. Cualquier información falsa, entregada al profesor/a, ayudante, patrocinado/a o al tribunal, se considerará como una falta grave de sus obligaciones académicas y desempeño en la Clínica Jurídica la que será informada al Comité Directivo de la Facultad de Derecho para su investigación y eventual sanción. Si la información falsa se descubre con posterioridad al término del curso, aún después de la evaluación final, igualmente será comunicada al Comité para determinar si procede la anulación de la calificación y se proceda a una nueva evaluación del estudiante, así como la aplicación de sanciones, conformes al mérito del proceso.

**C) Información oportuna:**

El estudiante debe entregar información oportuna al patrocinado/a y a su profesor/a y/o ayudante, acerca del estado de las gestiones que realiza.

**D) Confidencialidad:**

En las entrevistas con un patrocinado/a, en audiencias, o en cualquier otra gestión vinculada a la Clínica Jurídica, los estudiantes tomarán conocimiento de diversos hechos de la vida privada de las personas. En relación con ellos deberán guardar un estricto secreto profesional.

En especial se abstendrán de divulgar a terceros los nombres de los involucrados, sus circunstancias personales, familiares o domésticas. Sin perjuicio que el caso pueda ser comentado en abstracto para su estudio y análisis.

**E) Probidad:**

Los estudiantes deberán actuar en todo momento, en forma honesta y proba. En especial queda absolutamente prohibido gestionar de manera particular, casos que hayan sido recibidos en la Clínica Jurídica, o realizar gestiones posteriores no informadas al profe-

sor/a, para cualquier persona que haya sido atendida previamente en las respectivas Clínicas.

**F) Formalidad:**

Los estudiantes deberán cuidar su presentación personal, los días que asistan al consultorio, y en especial cada vez que deban realizar una gestión en tribunales, órganos auxiliares de la administración de justicia, o autoridades administrativas. Casos estos últimos, en que deberán vestir de manera formal.

Deberán cuidar especialmente su vocabulario, frente a las autoridades y patrocinado/as, y utilizar un lenguaje claro y sencillo cuando se entreviste con su patrocinado/a.

**G) Respeto:**

Igualmente deberán mantener una conducta respetuosa y cordial con los magistrados, funcionarios judiciales, auxiliares de la administración de justicia u otras autoridades administrativas, así como con su contraparte, con el personal de las instituciones con las que Clínica Jurídica se vincula y relaciona, así como con cualquier persona con la que deba relacionarse con motivo u ocasión de las actividades de la Clínica Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO: PERÍODO ACADÉMICO**

La extensión del curso de Clínicas Jurídicas será de dos semestres, cada uno de ellos de seis meses, abarcando así un año completo de duración.

El curso correspondiente al primer semestre comenzará la tercera semana de diciembre de cada año, finalizando la última semana de julio. El segundo semestre comenzará la primera semana de agosto y finalizará la segunda semana de diciembre.

Los estudiantes podrán recibir nuevos ingresos de casos durante todo el año, con excepción de las últimas dos semanas de diciembre y en el mes de febrero.

Durante el mes de enero, se realizarán sesiones de consultorio de manera regular. En el mes de febrero no se realizan sesiones presenciales del consultorio, debiendo los estudiantes tramitar con total responsabilidad sus causas, manteniendo para ello, un contacto permanente con sus patrocinado/as, y con el profesor/a a cargo del respectivo consultorio.

## ARTÍCULO CUARTO: INGRESO Y TRAMITACIÓN DE CASOS

Las Clínicas Jurídicas realizan convenios de colaboración con diversas instituciones, organizaciones sociales, fundaciones, etc. desde las que son derivadas las personas para su atención jurídica. Uno de los compromisos de dichas instituciones es verificar la condición socioeconómica de quien será derivado, así como el cumplimiento de requisitos específicos establecidos en cada Clínica. En consecuencia, se presume que quien llega al consultorio con la correspondiente carta de derivación, es susceptible de ser atendido por la Clínica Jurídica de la UAH.

Sin perjuicio de lo anterior, la Clínica se reserva siempre el derecho no asumir una defensa jurídica o de poner término a ella, cuando por razones como las señaladas precedentemente o por otras, como una conducta improcedente del patrocinado/a, su falta de veracidad, o incompatibilidad de sus pretensiones con los principios éticos de la Universidad, se haga imposible asumir o continuar con su representación judicial o extrajudicial.

No podrá realizarse ninguna atención sin que se presente la correspondiente “carta de derivación” de la institución de origen. Excepcionalmente en atención a la naturaleza de la consulta el profesor/a a cargo podrá autorizar por escrito que se admita ésta, así como la representación eventual. Sin embargo, la referida derivación deberá ser presentada posteriormente.

## ATENCIÓN DE PÚBLICO

La atención de los patrocinado/as se efectuará de preferencia en el horario y en el lugar de atención de consultorio, de manera presencial u online. Sin embargo y por motivos excepcionales podrá citarse a la persona para un horario y/o lugar distinto. Cada entrevista deberá ser completa y exhaustiva, evitando citar al patrocinado/a por detalles que pueden obtenerse por otro medio.

## ASIGNACIÓN DE CASOS

Cuando exista un vínculo de parentesco, en cualquiera de sus grados, de amistad, de orden laboral, o cualquier otra relación previa, entre un patrocinado/a y un estudiante, este último deberá informar de inmediato a su profesor/a, quien evaluará la pertinencia de su derivación a otro estudiante. La misma obligación cabrá al estudiante en caso de producirse dicho vínculo después de asignada la causa.

Con el fin de resguardar el trabajo de los estudiantes de injerencias indebidas, así como prevenir conflictos de interés,

La Clínica Jurídica no asumirá la representación de estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado, de sus profesores y funcionarios, ni de personal auxiliar. Tampoco representará intereses de los familiares o amigos de cualquier de ellos.

## **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Los estudiantes deberán asistir con puntualidad en el horario correspondiente al consultorio, así como a comparendos, audiencias preparatorias o de juicio, entrevistas con patrocinado/as y otras actividades complementarias.

De igual manera deberán asistir con puntualidad en la hora previamente acordada, a las revisiones de carpeta que se acuerden con el profesor/a. El retraso o inasistencia a dicha actividad se reflejará en su nota de acuerdo con las reglas establecidas en la pauta de evaluación.

Excepcionalmente, por motivos justificados, pero sin necesidad de exhibir certificado médico o similar, los estudiantes podrán ausentarse a una sesión de consultorio en cada semestre, previa información al profesor/a y a sus patrocinado/as. Este permiso no será acumulable para el periodo siguiente.

Las demás inasistencias deberán justificarse de conformidad a las reglas generales en la Facultad de Derecho. Cualquier otra ausencia a la Clínica se reflejará en su evaluación, particularmente en cuanto a la asistencia y puntualidad y que forma parte de la pauta de evaluación.

La ausencia injustificada al consultorio, por cinco o más veces, acarreará la reprobación del curso.

## **TRAMITACIÓN DE LOS CASOS**

La tramitación de los casos asignados deberá realizarse personalmente por el/los estudiante/s encargado/s, procurando aplicar en todo momento las buenas prácticas ya descritas.

En caso que un estudiante, por motivos de fuerza mayor, no pueda presentarse a alguna de las actuaciones propias de su trabajo en la Clínica, como comparendos, audiencias, entrevistas etc. deberá informar al profesor/a a fin de buscar un remplazante.

La inasistencia a una audiencia, comparendo o cualquier otra gestión que deba realizarse personalmente en un Tribunal, en un horario previamente establecido por éste y sin que se realice la debida delegación a otro estudiante, implicará la reprobación de la asignatura durante el semestre que está cursando. Igual consecuencia podrá establecerse en caso de que un estudiante no realice una gestión dentro del plazo fijado por ley, cuando éste aca-ree un perjuicio irreparable al patrocinado/a.

Cuando se requiera contactar a un patrocinado/a, para la entrega de información importante, recepción de documentos, etc. podrá citársele por cualquier vía. En caso que el pa-trocinado/a no se presente a dicha citación, el estudiante deberá volver a citarlo, esta vez a través de una carta certificada u otro medio de comunicación efectivo.

De igual manera, en aquellos casos en que los patrocinado/as pierdan contacto con la Clí-nica, por más de dos meses y se esté a la espera de algún documento o antecedente que estos deban aportar para dar inicio al proceso, el estudiante deberá enviar una comunica-ción solicitándole su presentación al consultorio o el envío de los antecedentes e infor-mándole que de no hacerlo su carpeta será archivada.

## **GRATUIDAD**

Las Clínicas Jurídicas entregan asistencia legal gratuita. Las únicas prestaciones que recib-irá corresponden a las costas personales y procesales que se fijen, así como aquellas que se establezcan en los convenios respectivos. De esta forma los estudiantes no podrán de manera alguna, recibir aporte pecuniario, económico o de cualquier otro orden, ni solici-tar contraprestación alguna, por la realización de una gestión o la tramitación de un juicio. Todos los regalos ofrecidos una vez terminado el asunto se entenderán hechos al Consul-torio de la Clínica Jurídica, previa aprobación del profesor/a. Lo anterior no es obstáculo para que los estudiantes puedan recibir los fondos que, en su caso, los patrocinado/as deban entregar para el pago de un certificado, una inscripción, y cualquier otro documen-to o trámite similar, otorgando el recibo respectivo y dejando constancia en la carpeta.

## **ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN**

Los estudiantes serán evaluados, una vez durante el transcurso de cada semestre y una vez al término de cada semestre.

En dicha evaluación se revisará cada uno de sus casos, en los que deben dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos para el informe de causas

Serán obligaciones del estudiante, y por tanto considerados en su evaluación, el seguir las instrucciones que a continuación se indica:

- a. En la primera entrevista, el estudiante deberá llenar el formulario de atención, previamente dispuesto para este fin, deberá leer el contenido del mismo, y finalmente obtener las firmas que en él se indican.
- b. El estudiante deberá enviar con la periodicidad que se le indique la información relevante de su caso, a fin de mantener actualizado el registro digital de casos. Al inicio del curso de Clínica Jurídica se realizará una demostración a los estudiantes de la forma y contenido del sistema.

En cada una de las evaluaciones, junto con la nota del profesor/a, el estudiante se auto-evaluará, utilizando para ello el formulario respectivo.

Atendido que el curso de Clínicas Jurídicas, se encuentra dentro de aquellos que pueden ser seleccionados por los estudiantes para formar parte de su examen de grado, en la evaluación se hará uso de un informe y de una rubrica tipo (o con contenidos esenciales) aplicable a todos los consultorios que forman parte de la CJ.

#### **ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR/A**

Cada uno de los consultorios de la Clínica Jurídica estará a cargo de un profesor/a que supervisará a los estudiantes en las gestiones judiciales en que éstos se desempeñen, lo que incluye la revisión de los escritos que se presentan en tribunales, preparar las audiencias con el estudiante y las demás actividades propias de la tramitación de causas.

Al recibirse por primera vez a una persona que solicite asistencia jurídica en cualquiera de los consultorios, el profesor/a deberá llevar un registro con el origen de la derivación, materia de la consulta y datos de la persona, aun cuando no se asuma ninguna gestión y solo se oriente o se informe a la persona.

Corresponde al profesor/a la recepción de las declaraciones firmadas por concepto de retiro de documentos.

Sólo previa autorización otorgada por escrito podrá asumir mandato para cobrar o percibir lo que se adeude al patrocinado/a, así como cualquier otra facultad que suponga la tenencia de bienes ajenos, igual regla se aplicará en el caso de los estudiantes.

#### **ARTICULO SÉPTIMO: PRIVILEGIO DE POBREZA.**

El privilegio de pobreza deberá solicitarse por el estudiante a cargo de las gestiones judiciales, en todas aquellas materias en que sea necesario, tan pronto se asuma la tramitación del caso. En caso que fuese solicitado en otra oportunidad por motivos fundados, deberá hacerlo con la debida anticipación.

#### **ARTICULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABANDONO DE LA CAUSA POR EL INTERESADO.**

El procedimiento de abandono contempla tres situaciones:

- a. Si el interesado voluntariamente manifiesta su intención de no continuar con las gestiones judiciales, se le devolverán sus documentos previa firma de una carta de renuncia y recibo de los documentos.
- b. Si el interesado no vuelve a la Clínica Jurídica y no se contacta con el estudiante encargado de realizar las gestiones pertinentes en su caso, por un lapso de 2 meses, se enviará una comunicación informando la imposibilidad de continuar con las gestiones judiciales debido a su ausencia e inactividad.
- c. Toda vez que el interesado, habiendo sido informado, no proporcione injustificadamente los medios de prueba o no comparezca en alguna gestión que así lo requiera, se procederá como en el caso anterior.

En todos estos casos se contactará a la institución de origen informando del abandono. El estudiante, por su parte, deberá dejar constancia de la situación en su carpeta.

#### **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.**

En caso de infracción a las normas del presente reglamento, por algún estudiante esta será puesta en conocimiento del Comité Directivo de la Facultad de Derecho.

Podrán comunicar las infracciones al director/a de la Clínica Jurídica, cualquiera de los profesor/aes o estudiantes de la misma.

La denuncia deberá ser formulada por escrito y firmada por el denunciante, quien señalará su correo electrónico, para que le sean notificadas las decisiones del Comité. Podrá aplicarse como sanción en los casos de infracciones graves la reprobación inmediata del curso de Clínicas Jurídicas, debiendo el estudiante inscribir nuevamente éste curso el semestre siguiente. En tal caso deberá entregar las causas que se le encomendaron al profesor/a respectivo, acompañando un estado actualizado de las mismas, así como todos los documentos y antecedentes que recibió para su tramitación.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO: PERÍODO ACADÉMICO 2025**

Para una completa y correcta implementación del plan de estudios 2022 de la Facultad de Derecho, el curso de Clínicas Jurídicas correspondiente al año 2025 finalizará en la segunda semana de diciembre de dicho año.